

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PROVIDENCIA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: Colegio Junin - Pueblo Viejo - Providencia Isla	
<u>MESA 0</u>			
1,123,632,078	YAJAIRA ARCHBOLD RODRIGUEZ Remanente	1,120,981,126	SINDY PAOLA BRITTON ESCUDERO Remanente
1,120,980,673	SASHA KATRICIA LIVINGSTON MC' LEAN Remanente	1,120,980,376	CHELSEA CHAVELY MC.LEAN HENRY Remanente
1,120,980,219	CHAJAIRA DAYANA DUFFIS BRYAN Remanente	40,989,981	SHARLY MERLINDA LUNG DUFFIS Remanente
23,249,349	APELONA CRISTIANA BRYAN HOY Remanente	18,005,098	OSCAR CASTRO WHITAKER Remanente
<u>MESA 1</u>			
23,249,371	SHAKIRA SUHAIL HUFFINGTON MAY Presidente	40,990,036	PERFILIA HENRY GORDON Vicepresid.
36,556,569	ANA DEL SOCORRO DIAZ SANTIAGO Vocal	39,154,777	ALFONSINA MC LEAN GOMEZ Vocal
23,249,431	MISHELLY MINERVA HOWARD ARCHBOLD Vocal	52,994,053	TRACY PAULINE TAYLOR NEWBALL Vocal
<u>MESA 2</u>			
79,795,083	FERNEY JOSE ARCHBOLD TRIANA Presidente	18,005,537	WILLIFRED ROBERTO HOWARD ROBINSON Vicepresid.
22,446,546	BEATRIZ ROBINSON DUFFIS Vocal	23,249,230	MONICA INES SJOGREEN BROWN Vocal
1,120,980,175	SHIRLEY MARITZA ARCHBOLD BRITTON Vocal	23,249,137	YOLANDA HOOKER REID Vocal
<u>MESA 3</u>			
23,249,094	ILBA CLEMENCIA ARCHBOLD WHITAKER Presidente	33,332,655	MARISA MARIBET BARKER BROWN Vicepresid.
23,248,977	ELIZABETH SABEL WATSON BRYAN Vocal	23,249,219	BERNADETTE SUAREZ BORDEN Vocal
23,249,613	NASHALEE FIDELIS ARCHBOLD WHITAKER Vocal	18,005,494	CARL HAYDER BRITTON LIVINGSTON Vocal
<u>MESA 4</u>			
31,320,294	HELLEN GEORGEANA GARCIA ALEGRIA Presidente	1,120,980,075	DAYAN ANITA STEELE AGUILAR Vicepresid.
23,248,878	JUDITH AURORA BENT TAYLOR Vocal	23,248,895	ESTER AMINTA ROBINSON BENT Vocal
18,005,604	LUIS RICARDO RAMOS ALVAREZ Vocal	40,990,884	VASHTIE ZULEIKA WHITAKER ARCHBOLD Vocal
<u>MESA 5</u>			
18,009,446	HILMER ISAAC FIQUIJARE MC'LEAN Presidente	1,120,980,745	JUAN ARNULFO VASQUEZ ARCHBOLD Vicepresid.
23,249,005	GLORIA ALICE WHITAKER ARCHBOLD Vocal	45,512,104	LUCIANA MARCELA BENT WILLIAMS Vocal
1,123,629,154	NAYCHLY ODELIA CARDENAS BENT Vocal	1,120,980,253	JOANNY PATRICIA WEBSTER ARCHBOLD Vocal



PROVIDENCIA SAN ANDRES
RESOLUCIÓN No. 012 del 7 de mayo de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:6					
1,017,238,119	CELENA ISABEL TAYLOR HOWARD	Presidente	18,005,759	HAROLD FRANCIS ARCHBOLD JAY	Vicepresid.
40,985,058	ETILVIA ELVIRA WALTERS DAWKINS	Vocal	52,851,447	KATHLINE REBECA RANKIN BENT	Vocal
1,120,980,104	LUDY MARGARETTE ROBINSON WHITAKER	Vocal	1,120,980,589	NORVEL JOSEPH WALTERS DIAZ	Vocal
MESA:7					
23,249,191	VIODELDA BRISSELDA WALTERS DAWKINS	Presidente	1,120,980,996	KENT CHRISTOPHER DUFFIS MYERS	Vicepresid.
23,248,886	DANEXA ELISEÑA BRYAN ARCHBOLD	Vocal	23,249,148	LINA LUCILA ARCHBOLD WHITAKER	Vocal
18,005,673	FITBORTH ANDERSON BROWN WEBSTER	Vocal	1,120,980,838	CARRIE MINERVA MAY BARRIOS	Vocal
MESA:8					
23,249,589	JINNA MILENA AVILA MITCHELL	Presidente	40,985,537	ASILVINA EDNA POMARE LEVER	Vicepresid.
23,249,150	JUDY JENNIFER TAYLOR MC LAUGHLIN	Vocal	1,120,980,385	JESSICA TERESA LLAMAS ROBINSON	Vocal
23,248,858	ALIDA DOMITILA BUSH AMAYA	Vocal	23,248,950	GEORGINA JOSEFA HOWARD DAVIS	Vocal
MESA:9					
1,120,980,613	JILL DEICY BRITTON TAYLOR	Presidente	1,120,980,031	DIANA MARCELA AMPUDIA SJOGREEN	Vicepresid.
1,120,980,697	AMARIANI ESTHER MACIAS DUFFIS	Vocal	40,993,888	CLAUDETH ANNETIE SINCLAIR AGUILAR	Vocal
23,249,212	GEISHA FE ARCHBOLD HAWKINS	Vocal	23,249,554	ANGIE ANGELICA HUDGSON BRITTON	Vocal
MESA:10					
1,120,980,970	JUNIOR ANTONIO ROJAS ARCHBOLD	Presidente	1,120,980,570	DARSON DALGIS ARCHBOLD ROBINSON	Vicepresid.
1,120,980,050	DELIA LUCILA HAWKINS WHITAKER	Vocal	23,248,925	ELIGIA BERNADETTIE ARCHBOLD BUSH	Vocal
23,249,404	NILKA EDILMA GARCIA WATLER	Vocal	1,007,624,856	SHEYLA JILLIAN WHITAKER KELLY	Vocal
MESA:11					
1,120,980,026	JEAN PAUL BUSH ROMERO	Presidente	1,120,980,498	TAY CHINERIS MURILLO ARCHBOLD	Vicepresid.
23,249,218	JUDDY ZOVEIDA WHITAKER ARCHBOLD	Vocal	1,120,980,387	LAMBERT GERARDO ARCHBOLD MONSALVO	Vocal
18,005,401	ADRIAN DARIO HUFFINGTON BRITTON	Vocal	1,006,724,783	THYRA KATHIRA ARCHBOLD SANABRIA	Vocal
MESA:12					
23,248,999	SHARON ALICE HOWARD SJOGREEN	Presidente	40,989,467	CHANEL FAJARDO MARTINEZ	Vicepresid.
45,515,814	ZULLY ALICE ROBINSON MC'LAUGHLIN	Vocal	18,005,179	ILMO RODRIGO ARCHBOLD BRYAN	Vocal
23,249,037	SADIE ELLIDA HAWKINS LIVINGSTON	Vocal	23,249,316	DANIELA HENRY HOWARD	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

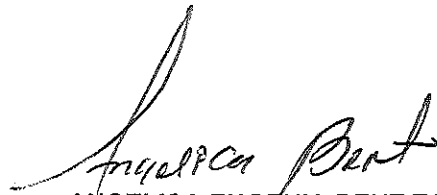
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PROVIDENCIA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANGELICA EUGENIA BENT TAYLOR
REGISTRADOR DE PROVIDENCIA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL